
BOLETÍN INFORMATIVO*

IPOSTEL

AMPLIACIÓN ESCALA DE PESOS Y REBAJA DEL PORCENTAJE (%)

RÉGIMEN TARIFARIO DEL FRANQUEO POSTAL OBLIGATORIO (FPO), OPERADORES POSTALES PRIVADOS

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.339 de fecha 09 de febrero de 2018, fue publicada por Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, a través del Instituto Postal Telegráfico (Ipostel), la providencia administrativa mediante la cual se dicta la ampliación de la escala de pesos y rebaja del porcentaje (%) del régimen tarifario del Franqueo Postal Obligatorio (FPO), a los operadores postales privados, conforme en ella se indica..

Establece la providencia lo siguiente:

DICTA

Artículo 1.- Ampliación de la escala de pesos y rebaja del porcentaje (%) del régimen tarifario del Franqueo Postal obligatorio (FPO), a los operadores Postales Privados de acuerdo a la siguiente tabla:

TARIFAS FRANQUEO POSTAL OBLIGATORIO

ESCALA DE PESOS	NACIONAL INTERNACIONAL LLEGADA	E DE	INTERNACIONAL DE SALIDA
ESCALA DE PESOS	TARIFA POSTAL OBLIGATORIO %	FRANQUEO	TARIFA POSTAL OBLIGATORIO %
0-2- kg.	8%		8%
2,01kg – 4kg.	4%		4%
4,01kg – 5kg.	3%		3%
5,01kg – 30kg.	1%		1%

Artículo 2.- Ajuste de los pagos por obligaciones materiales a los Operadores Postales de acuerdo a la siguiente tabla:

PAGOS POR OBLIGACIONES MATERIALES

Otorgamiento de concesión según estimación de recaudación por movilización de piezas anual.	10%
Renovación del contrato de concesión según la última recaudación por movilización de piezas postales.	10%
Pago de anualidad por uso, goce y disfrute de la concesión.	3000UT
Derecho semestral.	3000UT
Subcontratación	1.500UT

Artículo 3.- Las normas, procedimientos y condiciones para la prestación de los servicios señalados en la presente Providencia, serán dictados por el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela y deberán estar a la disposición de todos los usuarios y usuarias.

Artículo 4.- Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 183 de fecha 22 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.547 de fecha 24 de noviembre de 2014.

Artículo 5.-La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

09 de febrero de 2018

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*